

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT.: PERMISO LACTANCIA

DECRETO ALCALDICIO N°: 00194/2025

DOÑIHUE, LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La Ley 18.883 Estatuto de funcionarios; lo dispuesto en el DFL N°262 del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto por la Contraloría General de la República, mediante resolución N°018 de 2017, resolución N°323 de fecha 23 de mayo de 2013, resolución N°178 de fecha 16 de abril de 2014 y circular N°15700 del 16 de marzo de 2012; Decreto SIAPER N°2683, de fecha 10 de diciembre 2024, que delega la facultad de firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE" a don Edinson Toro Rojas. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

CONSIDERANDO:

La solicitud enviada por la funcionaria del CESFAM Municipal Lo Miranda, donde solicita autorización para hacer uso de Permiso de Alimentación de hijo menor de 2 años, de doña **SCARLETT ZUÑIGA LAGOS**, Enfermera del CESFAM Municipal de Lo Miranda.

DECRETO:

AUTORÍCESE

A doña: **SCARLETT ZUÑIGA LAGOS**, categoría B, nivel 15; el derecho a que tiene para alimentar a su hija (o), en su domicilio, no excediéndose de una hora diaria, según la necesidad del menor y con la debida coordinación, con la Jefatura Superior, no pudiendo esta fijarlo según su conveniencia; a contar del día 07 de enero del 2025 y hasta el día 24 de mayo del año 2025, en horario de lunes a jueves de 16:00 a 17:30 horas y los viernes de 12:30 a 14:00 horas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal (S)



EDINSON TORO ROJAS
Administrador Municipal
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital	Ver		

ETR/NHA/JMS/NPV

DISTRIBUCIÓN:

ALIZANDRA MORI ZÚÑIGA - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
LETICIA CARRASCO MORALES - ADMINISTRATIVA OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=20650234&hash=ada3c>